



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES 13 DE MARZO DE 1985

Número 61

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para la «Industria Termal». 923

Relación de empresas que en trámite de notificación de recurso de alzada de acta de liquidación, han resultado desconocidas o ausentes 926

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Relación nominal de empresas desconocidas por diversas causas. 926

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

YECLA. Bases del concurso oposición para proveer en propiedad una plaza de guardia municipal.	927	CARTAGENA. Solicitud de doña Trinidad Amador Bid, sobre licencia para acondicionamiento de bar.	935
TORRE PACHECO. Bases de la oposición libre para la provisión en propiedad de cuatro plazas de guardias municipales.	929	CARTAGENA. Aprobación modificación de estatutos y bases de la Junta Mixta de Compensación del polígono de Santa Ana.	938
SAN JAVIER. Convocatoria de oposición para proveer en propiedad dos plazas de administrativos de Administración General.	931	CARTAGENA. Expediente devolución de fianza a Cooperativa Eléctrica del Segura.	940
LA UNION. Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de una plaza de oficial de albañilería.	933	CARTAGENA. Aprobación Estudio de Detalle de la parcela 13 del Plan Parcial Sector Oeste a Urbanización Medi terráneo.	935
LA UNION. Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de operario de obras y servicios municipales.	934	MOLINA DE SEGURA. Solicitud de Vicenta Fernández Conesa, sobre licencia para la apertura de una heladería.	936
PLIEGO. Exposición pública aprobación de proyecto técnico de «Infraestructura urbanística en Pliego».	935	FUENTE ALAMO DE MURCIA. Expediente de devolución de fianza a Pedro Méndez Méndez.	936
SAN PEDRO DEL PINATAR. Acuerdo sobre creación de diferentes plazas en la plantilla de funcionarios	935	JUMILLA. Exposición pública Fadrón del Impuesto Municipal de Publicidad.	936
CALASPARRA. Solicitud de doña Juana Pérez Sánchez, para licencia de apertura de bar.	935	TORRE PACHECO. Solicitud de Francisco Jiménez López, sobre licencia para el establecimiento de la actividad de manipulación de frutas y verduras.	936



II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1554

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Exp. 21/85

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo para «Industria Termal», de la localidad de Murcia, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 29-1-85, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 1-3-85, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Remitir el texto original del Convenio, al Instituto de Meditación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de marzo de 1985.—El secretario general en funciones de Delegado Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Hereza Domínguez.

En la ciudad de Murcia, siendo las diecisiete horas del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto, en la sala de juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería, la Comisión Negociadora, del Convenio de la Industria Termal de la Región de Murcia, con la finalidad de proceder a la firma del texto resultante de las anteriores deliberaciones, actuando como moderador don Antonio García Mata.

La Comisión Negociadora se haya integrada por los siguientes señores:

Representación empresarial

Por el Balneario de Archena:

Don José Campuzano Vera

Por el Balneario de Fortuna:

Don Antonio García Mata

Asesor:

Don José Cerdá Vives

Representación social

Don Juan López Gómez

Don Joaquín Fernández Fernández

Don Antonio Gómez Palazón

Doña Carmen Rojo Rodríguez

Don Argirmiro Ayala Ríos

Asesores:

Don Antonio Lorente Lorente (UGT)

Don Antonio Antón Muñoz (USO)

Actúa como secretario de mesa don Antonio Antón Muñoz.

Abierta la sesión por el moderador se da lectura al texto del convenio de referencia, el cual es aprobado por unanimidad.

El presente convenio ha sido acordado en su totalidad, libre y espontáneamente, por las representaciones que integran la comisión negociadora reglamentariamente designada, y en la que están representadas las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Unión Sindical Obrera, por la parte social; y por la parte empresarial, los representantes de los Balnearios de Archena y Fortuna; siendo expresión de su voluntad unánime y concorde, y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha indicados, de lo cual, como secretario doy fe.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA «INDUSTRIA TERMAL» DE LA REGIÓN MURCIANA

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º—Ámbito territorial.—Este convenio será de aplicación a todo el ámbito territorial de la Región Murciana, sea cual fuere el domicilio social de la empresa.

Artículo 2.º—Ámbito funcional.—El presente convenio se aplicará a todas las empresas y trabajadores comprendidos en el artículo 19 de la Ordenanza de la Industria Termal, aprobada por Orden de 3 de julio de 1949 (B.O.E. número 162, de 11 de junio de 1949).

Artículo 3.º—Ámbito temporal.—Este convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos económicos regirán desde el día 1 de enero de 1985. Su duración será de un año, teniendo una vigencia, por tanto, hasta el 31 de diciembre de 1985.

Artículo 4.º—Denuncia.—La denuncia de este convenio deberá ser formalizada por escrito ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social u organismo competente, siempre que se realice con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento. Serán competentes la Asociación de Empresarios de la Industria Termal, si la hubiera, o las centrales sindicales con representación en el sector, asimismo conjunta o separadamente.

Artículo 5.º—Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

a) Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán las consideraciones de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito.

b) Los incrementos salariales que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones económicas pactadas en el presente convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo global anual superen las aquí establecidas.

c) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de los pactados.

d) Con carácter supletorio y en lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en la Reglamentación de Balnearios.

Artículo 6.º—Comisión paritaria.—Se establece una comisión mixta de interpretación, mediación y negociación, compuesta por las centrales sindicales con representación en el sector y las empresas afiliadas, por la asociación empresarial. El desarrollo de las normas que regulan la composición y funcionamiento de la comisión paritaria se especificará en el anexo de este convenio.

CAPITULO II

Contratación

Artículo 7.º—Contratación.—Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. Las empresas de más de seis trabajadores comunicarán al Comité de Empresa o delegados de Personal las nuevas admisiones del personal.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Artículo 8.º—Salario base.—Son los que se detallan en el anexo salarial adjunto para cada una de las categorías profesionales, en las distintas categorías de empresas que asimismo se especifican.

Artículo 9.º—Día de pago y mora en el pago.—Las empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución mensual dentro de los seis primeros días laborables del mes siguiente. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 10.º—Antigüedad.—Se establecen los aumentos periódicos que no tendrán carácter acumulativo, de acuerdo con la siguiente escala:

- 1) Un 3 por 100 sobre el salario base al cumplir tres años efectivos de trabajo en la empresa.
- 2) Un 8 por 100 al cumplirse los seis años.
- 3) Un 16 por 100 al cumplir los nueve años.
- 4) Un 27 por 100 al cumplir los catorce años.
- 5) Un 38 por 100 al cumplir los diecinueve años.
- 6) Un 45 por 100 al cumplir los veinticuatro años.
- 7) Al cumplir los veinticinco años percibirá como premio un diez por ciento más, que se acumulará a los demás aumentos.

Artículo 11.º—Nocturnidad.—Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 12.º—Gratificaciones extraordinarias.—En el mes de julio y en la festividad de Navidad, las empresas abonarán al personal a su servicio una gratificación consistente en la cuantía de una mensualidad de su salario base más antigüedad. Las referidas gratificaciones serán satisfechas los días diecisiete de julio y veintitrés de diciembre, respectivamente.

En caso de ingreso o cese de personal durante el año se abonarán en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorga.

Artículo 13.º—Horas extraordinarias.—El trabajo y abono de las horas extraordinarias se regirán por las normas vigentes sobre esta materia.

El costo de la hora extraordinaria se obtendrá con arreglo a una operación en la que:

- a) El dividendo consistirá en la suma de salario base más antigüedad, más pagas extraordinarias, más premio de vinculación.
- b) El divisor será el aumento de horas anuales de trabajo, según cada una de las modalidades especificadas en el artículo 18 del presente convenio.

Artículo 14.º—Matrimonio de los trabajadores.—Los trabajadores y trabajadoras que contraigan matrimonio y continúen prestando servicios, percibirán con cargo a la empresa un premio de nupcialidad consistente en tres mil pesetas si lleva un año de servicio, y de seis mil si lleva dos o más años.

Artículo 15.º—Premio de vinculación en el servicio.—Para premiar la permanencia de los trabajadores y su vinculación al servicio de la empresa, se abonará un premio de treinta días de salario base más antigüedad, pagaderas al quince de septiembre de cada año.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año en la empresa, percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 16.º—Ropa de trabajo.—Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados, o, en caso contrario, a su compensación en metálico.

Cada empresa, previo informe de los representantes de los trabajadores, señalará los plazos mínimos de duración de los uniformes y ropa de trabajo que sólo podrá utilizarse dentro de las instalaciones de la empresa y durante la jornada de trabajo.

El costo de limpieza de la ropa de trabajo, que inexcusablemente requiere ser llevada a tintorería, será por cuenta de la empresa.

Artículo 17.º—Reaviso de los despidos voluntarios.—El trabajador que tenga intención de cesar al servicio de la empresa, deberá preavisar con una antelación mínima de veinte días si es jefe de sección, y de diez días para el resto de los trabajadores.

El incumplimiento por parte del trabajador con más de un año de antigüedad en la empresa, de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar, de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso. Los restantes trabajadores que no cumplan con el preceptivo preaviso serán sancionados con la pérdida de la parte proporcional de la paga extraordinaria que corresponda.

La empresa que no abone las cantidades que correspondan al trabajador que se despide voluntariamente el día de su cese, deberá abonar un día de salario por cada día de retraso en el pago.

En caso de falta de preaviso, la empresa tendrá cinco días para practicar la correspondiente liquidación y pago de la misma.

Artículo 18.º—Jornada.—La jornada laboral de los trabajadores afectados por el presente convenio será la siguiente:

40 horas efectivas de trabajo a la semana.

De hacer jornada continuada, o jornada partida siempre que de esta una de las partes sea igual o superior a cinco horas, se tendrá derecho a media hora del descanso diario, al objeto de que pueda efectuar una comida dentro de la jornada laboral y durante su permanencia en el puesto de trabajo. Este descanso será recuperado.

Cuando no existan trabajos propios de ciertas categorías, o estos no cubran normalmente la totalidad de la jornada, los trabajadores podrán ser empleados en labores relacionadas con su actividad, según disponga la administración de la empresa, y siempre que estas no signifiquen desmerecimiento a su función y categoría profesional.

Artículo 19.º—Descanso semanal.—Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de un día y medio ininterrumpido

Las empresas acomodarán las libranzas de su personal de tal forma que un tercio de su plantilla disfrute del descanso semanal el domingo entero y el sábado por la tarde o la mañana del lunes rotativamente, salvo acuerdo contrario entre las partes o causa justa.

Se da opción a que empresa y trabajador, de común acuerdo, adopten la libranza al sistema de un día una semana y dos la siguiente.

Artículo 20.º—El horario será establecido con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 21.º—Control de horarios.—Las empresas afectadas por el presente convenio establecerán un sistema de control de entrada y salida, adecuado a las características de las mismas. Tal control será obligatorio y cualquier trabajador tendrá derecho a comprobar sus horas efectivas de trabajo.

Artículo 22.º—Vacantes.—Las vacantes que se produzcan en la empresa, serán puestas en conocimiento de los órganos representativos de los trabajadores por parte de la dirección, en el momento que se produzcan.

Artículo 23.º—Vacaciones.—Se establece un período anual retribuido de treinta días naturales de vacaciones, que comenzarán en días laborables y se disfrutarán ininterrumpidamente. En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Los días festivos abonables y no recuperables, siempre que el productor los trabaje, y de común acuerdo entre empresa y trabajadores, podrán compensarse de una de estas tres formas:

- a) Abonarlas con el recargo legal correspondiente, juntamente con la mensualidad.
- b) Añadirlos a las vacaciones anuales, agregando tantos días como días festivos no descansados.
- c) Disfrutarlos mediante el descanso compensatorio correspondiente.

Artículo 24.º—Día de Santa Marta.—Se establece que el veintinueve de julio, festividad de Santa Marta, con objeto de celebrarse el día de la patrona de hostelería, permanezcan cerrados los establecimientos medio día. El tra-

trabajador que no disfrute de la media jornada de descanso, recibirá, con cargo a la empresa, el importe de setecientas cincuenta pesetas, o librará medio día, a criterio de la empresa.

Artículo 25.º—Trabajos de superior categoría.—El trabajador que desempeñe un trabajo superior al de su categoría profesional, percibirá el salario que a tal categoría corresponda, así como el reconocimiento de las condiciones laborales derivadas de la misma.

El desempeño de un trabajo de superior categoría no podrá tener una duración superior a tres meses consecutivos o seis meses en cómputo anual, a partir de los cuales se consolidará la categoría superior desempeñada.

Artículo 26.º—Seguridad e Higiene en el Trabajo.—La legislación sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo es de obligada aplicación a las empresas, con la participación del Comité de Seguridad e Higiene o representantes sindicales si los hubiere.

Artículo 27.º—Prescripción de reposo.—Cuando un trabajador, por padecimiento crónico o prescripción médica, tuviese que guardar reposo, antes o después de la administración de una dosis medicamentosa, se le concederá media hora a tal efecto, y siempre que dicha necesidad se justifique con la oportuna prescripción médica.

CAPITULO IV

Condiciones sociales

Artículo 28.º—Suplidos.—Con objeto de suplir los gastos que fueren realizados por el trabajador, como consecuencia de su actividad laboral, las empresas abonarán a cada trabajador la cantidad de cuarenta y seis mil doscientas noventa y seis (46.296) pesetas anuales y que se harán efectivas mensualmente a razón de tres mil ochocientas cincuenta y ocho (3.858) pesetas. Este concepto tendrá la consideración de extra salarial y no cotizante en razón de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3.º del Real Decreto 2.380/78, de 17 de agosto.

Artículo 29.º—Licencias.—El trabajador, avisando con la posible anticipación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes y durante el tiempo mínimo que a continuación se expresa:

- 1) Por matrimonio de trabajador, quince días.
- 2) Por alumbramiento de esposa, tres días.
- 3) Por fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica de gravedad del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, nietos, abuelos y hermanos, tres días.

En los casos previstos en los apartados dos y tres, estos permisos se incrementarán en la siguiente escala: un día más si el hecho se produce fuera de la localidad y dentro de la provincia; dos días más en las provincias limítrofes, y tres días más en el resto de España.

Para lo no previsto en este artículo se estará en lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 30.º—Seguro de accidentes.—Las empresas concertarán una póliza de seguros que comprenderá a todos sus trabajadores, por la eventualidad de muerte por accidente e incapacidad permanente derivada de accidente laboral y no laboral, por un capital de un millón de pesetas.

Artículo 31.º—Complemento por I.L.T.—Cuando el trabajador estuviese en baja por I.L.T., debidamente acreditada, percibirá de la empresa un complemento consistente en la diferencia entre la cantidad que perciba de la Seguridad Social o Mutua Patronal y la retribución real del trabajador en el momento de iniciarse la baja.

Artículo 32.º—Ayuda por jubilación.—El trabajador que se jubile cumplidos los sesenta años habiendo prestado al menos quince años de servicios ininterrumpidos en la empresa, percibirá de la misma, como premio por su jubilación, el importe de cuatro mensualidades de su salario.

Artículo 33.º—Ayuda por fallecimiento.—Cuando un trabajador falleciese por muerte natural, perteneciendo a la plantilla de una empresa de las afectadas por este convenio, ésta deberá abonar a sus herederos legales el importe de dos mensualidades de sus haberes.

Artículo 34.º—Servicio militar.—El trabajador que se encuentre prestando el servicio militar y haya acreditado un año de servicio en la empresa, tendrá derecho a percibir de la misma la gratificación extraordinaria de Navidad que venza durante su permanencia en filas, cual si se hallase en activo, pero su abono no se efectuará hasta un mes después de su incorporación a

CAPITULO V

Garantías sindicales

Artículo 35.º—Acción sindical.

1) Los delegados y Comités de Empresa tendrán los derechos que la ley determina.

2) Todos los trabajadores tendrán derecho a afiliarse a cualquier sindicato que estuviese legalmente constituido, sin que el empresario pueda coartar de forma alguna el ejercicio de esta libertad de derecho.

3) El empresario no podrá formar sindicato de trabajadores dentro de su empresa, ni apoyar a ningún sindicato de la misma.

4) El empresario no podrá tomar medidas disciplinarias ni de ningún otro carácter contra el trabajador por sus ideas u opiniones políticas ni religiosas.

5) Podrán celebrarse asambleas dentro de la empresa y fuera de las horas de trabajo, siempre que se informe previamente con tres días de antelación a la dirección de la empresa.

6) Los miembros del Comité de Empresa y los delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores tendrán un crédito de horas mensuales retribuidas, cada uno de los miembros del comité o delegados de Personal, en cada centro de trabajo, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 100 trabajadores..... 15 horas

De 101 a 250 trabajadores..... 20 horas

Se podrán acumular las horas de los distintos miembros del comité de empresa y, en su caso, de los delegados de personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de cuarenta horas mensuales para cada uno de ellos.

7) Los componentes de la comisión paritaria tendrán, además, derecho a ocho horas mensuales abonadas, al objeto de su dedicación a la misma.

Los miembros del comité de empresa y delegados de personal procurarán avisar, con la mayor antelación posible, la fecha de utilización de las horas fijadas en el apartado 6.

8) Las empresas afectadas por el presente convenio vendrán obligadas a tener un tablón de anuncios a disposición de los representantes de los trabajadores.

En lo no contemplado en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Vinculación a la totalidad.—Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente, por lo que en el supuesto de que la autoridad laboral en el ejercicio de sus facultades, no considerase adecuada a derecho alguna de sus cláusulas y se iniciara de oficio el oportuno procedimiento, se reunirá de inmediato la comisión negociadora del convenio para que, en el plazo máximo de quince días, adecue a la vigente legislación aquellos aspectos considerados por la autoridad laboral no ajustados a derecho y los que en el convenio tengan relación con ellos.

ANEXO PRIMERO

Comisión Paritaria.—Se constituye una comisión de interpretación, revisión y vigilancia del convenio que, presidida por una persona afectada por la parte empresarial y por la social, constará de cuatro vocales de entre los componentes de la comisión negociadora, de los cuales dos serán designados por las centrales sindicales y dos por la asociación de empresarios.

La comisión celebrará, al menos, una reunión bimensual ordinaria y tantas extraordinarias como se acuerde, a petición fundada de los vocales de una u otra parte.

Serán funciones de esta comisión las siguientes:

a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este convenio, debiendo emitir el oportuno dictamen.

b) Emitir los informes, que sobre este convenio, solicite la autoridad laboral o Magistratura de Trabajo.

c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en este convenio.

La comisión recabará en su caso, de los organismos oficiales, los asesoramiento técnicos que estimen necesarios para el cumplimiento de sus fun-

Ambas partes podrán acudir a las reuniones acompañadas de sus asesores, que tendrán voz pero no voto.

Las reuniones ordinarias serán convocadas con diez días de antelación, mediante carta certificada con acuse de recibo enviada a todos sus componentes. Las extraordinarias serán convocadas mediante telegrama y comunicado en prensa, anunciando fecha y lugar de la reunión.

Se llevará un libro de actas de todas las reuniones.

ANEXO SALARIAL 1985
Salario base mensual garantizado

Categorías profesionales	Balneario de	
	Archena	Fortuna
ADMINISTRATIVOS		
Oficial primera	43.328	42.718
Oficial segunda	39.924	41.506
Auxiliar	37.739	40.380
OBREROS		
Jefe de bañeros, encargado obras	46.901	42.718
Bañeros especializados	44.295	41.506
Bañero general	42.994	40.710
Auxiliar bañero	40.388	40.380
Mecánicos, calefactor, conductor, electricista, oficial albañilería y demás profesionales de oficio, con la categoría de oficial	39.924	41.506
Ayudante oficio	37.739	40.380
SUBALTERNOS		
Guardia jurado, porteros, lavanderas, limpiadoras, zurzidoras, planchadoras y peones	38.172	37.820

Liquidación de servicios. La liquidación de servicios para las categorías que sean remuneradas por este sistema, y únicamente para los trabajadores de balneario de Fortuna, se hará por períodos mensuales.

El salario inicial de estos trabajadores se establece en las siguientes cuantías:

Jefe de bañeros	10.316
Baño especializado	8.504
Bañero general	8.504

CUADRO DE RETRIBUCIONES PARA 1985

Categorías profesionales	Balneario de	
	Archena	Fortuna
ADMINISTRATIVOS		
Oficial primera	740.203	731.112
Oficial segunda	689.144	712.921
Auxiliar	656.367	696.041
OBREROS		
Jefe de bañeros, encargado obras	793.828	731.112
Bañero especializado	740.203	710.454
Auxiliar bañero	656.367	696.041
Mecánico, calefactor, conductor, electricista, oficial de albañilería y demás profesionales de oficio con la categoría de oficial	689.144	712.921
Ayudantes oficio	689.144	696.041
SUBALTERNOS		
Guardas jurados, porteros, lavanderas, limpiadoras, zurzidoras, planchadoras y peones	662.860	655.929

El total de horas para el período enero-diciembre 1985 es de 1.826 horas 27 minutos.

Los salarios vigentes en diciembre de 1984 se han incrementado en un

Número 1506

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

LIQUIDACIONES

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de recurso de alzada de Acta de Liquidación, dictada por el Ilmo. señor Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. señor Delegado del Gobierno de la Región de Murcia y señores alcaldes de los respectivos ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Anuncios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	Localidad	Importe
593/77	Supermercados Asociados, S.A.	La Alberca	15.318
913/77	Isidoro Marín Morcillo	Cieza	53.638
131/78	Antonio Díaz López	Cartagena	42.299
304/78	Concepción Moya López	Cieza	64.881

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, que estas resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Albacete, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, y artículo 6.º del Real Decreto 1/1977, de 4 de enero, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante la misma autoridad que dictó las resoluciones, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 en relación con el artículo 53 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social.—P.D. el secretario general, Antonio Hereza Domínguez.

Número 1531

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MURCIA

Relación nominal de empresas que al intentar por Recaudación de Hacienda el embargo de bienes de las mismas, han resultado desconocidas por diversas causas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley General de la Seguridad Social, de fecha 30-5-74 y Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social de 27-10-77, advirtiéndose a los empresarios, derechohabientes, trabajadores o personas que puedan estar interesadas que, en el caso de no comparecer ante esta Tesorería, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 15, 4.ª planta, de Murcia, en un plazo máximo de 15 días, se procederá a dar de baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las acciones pertinentes por los descubiertos.

N.º Patronal	Razón social	Localidad	N.º Rqto.	Importe
30/40.020	Ind. Lácteas de Cartagena, S.A.	Cartagena	M-571/0782	692.262
40.878	C.E.L.B.A., S.L.	Cartagena	TT-885/82	572
45 018	María Navarro Sánchez	Cehegín	M-880/0782	183.161
45 959	Amadeo Hernández Sotoca ...	La Unión	TT-962/83	18.425
48.709	Construcciones Bernardez, S.A.	Molina	M-1108/782	136.277
54.190	Cánovas y Bañón, S.L.	Molina	M-1608/782	799.707
54.811	F.R.A.D.O., S.A.	Bullas	M-2219/182	129.976
54.811	F.R.A.D.O., S.A.	Bullas	M-1823/182	69.138
55.566	Cemármol, S.A.	Cehegín	M-1766/782	2.932.010
57.355	Grupo Minero Victoria, S.A.	Molina	M-2023/782	2.561.663
58.032	Confiel, S.A.L.	Molina	M-2133/782	63.259
58.032	Confiel, S.A.L.	Molina	M-2134/782	73.386
58.241	Limpieza La Ribera, S.A. ...	Molina	M-2177/782	533.936
58.534	Sanicar, S.A.	Cartagena	M-2227/782	277.241
58.588	G.O.R.U., S.L.	Mula	M-2241/782	170.235
58.588	G.O.R.U., S.L.	Mula	M-2240/782	60.333

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 1060

Y E C L A

Bases del concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de guardia Municipal

Primera.—Del objeto de la convocatoria

1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de guardia municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente al Grupo D, nivel 7.

2.—Este número podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan hasta el día anterior al señalado para el comienzo de los ejercicios de la fase de oposición.

3.—Se exigirá la dedicación exclusiva al cargo, con derecho a percibir las retribuciones máximas normalizadas establecidas con carácter general para la plaza objeto de esta convocatoria.

4.—Las personas que ingresen en la Policía Municipal a consecuencia de esta convocatoria podrán ser destinadas a prestar servicios de extinción de incendios.

5.—La convocatoria y sus bases se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser impugnadas por los interesados en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segunda.—De las condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 30
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) No haber sido condenado por la Comisión de delitos dolosos que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desempeño de sus funciones.
- f) Estar en posesión del permiso de

conducir para las categorías A-1, B-1, B-2, C-1 y E.

g) Tener una estatura mínima de 1,68 metros.

h) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la Leyes.

i) Haber cumplido el servicio militar o estar exento del mismo por causa que no sea la de incapacidad física.

Tercera.—De las instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición ajustadas al modelo previsto en el anexo número 1 de estas bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». A las instancias se acompañará el justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de los derechos de examen, que se cifran en 2.000 pesetas.

Cuarta.—Del Tribunal calificador.

1.—El Tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.—El jefe de la Policía Municipal.

—Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

—Un representante de los funcionarios de carrera, a propuesta del Comité de Personal.

—Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

2.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Quinta.—De la publicidad.

1.—Expirado el período de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente dictará resolución, en el plazo de un mes como máximo, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Aprobación de las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Composición del Tribunal.

2.—La precedente resolución se publicará en la forma prevista en el punto 4 de la base primera, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones.

Sexta.—De la fase de oposición.

1.—Previamente se procederá al tallado de los aspirantes.

2.—Esta fase constará de los siguientes ejercicios:

Primero: De aptitud física.

Constará de las siguientes pruebas:

- a) Salto de altura, de 1,20 metros
- b) Salto de longitud a pies juntos, de 2 metros.
- c) Carrera de 100 metros lisos, en 14 segundos.

Los aspirantes deberán superar cada una de estas pruebas, contando para ello con un máximo de tres intentos. La calificación de este ejercicio será el promedio de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, de acuerdo con el Baremo figurado como anexo número 3 de las presentes bases.

Segundo: De cultura general.

Consistirá en la escritura al dictado de un texto de 100 palabras como mínimo, seleccionado por el Tribunal y la realización de cuatro operaciones fundamentales de aritmética.

El dictado se calificará de 1 a 5 puntos, restándose por cada falta ortográfica 0,5 puntos y por cada falta de acentuación 0,25 puntos.

Las operaciones aritméticas se calificarán: La suma, 0,5 puntos; la resta, 1 punto; la multiplicación, 1,5 puntos y la división, 2 puntos.

Será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos en cada una de las pruebas integrantes de este ejercicio.

Tercero: Escrito.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo de dos horas, dos temas obtenidos al azar de las partes primera y cuarta figuradas en el programa anexo, un tema de cada parte.

Cuarto: Oral.

Consistirá en contestar durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, cuatro preguntas extraídas a la suerte, una de cada una de las partes del Programa que constituye el Anexo número 1 de estas bases.

Quinto: Práctico.

Consistirá en el manejo de un vehículo de extinción de incendios y sus accesorios.

3.—Las calificaciones de los ejercicios 3.º, 4.º y 5.º serán la media aritmética de las puntuaciones otorgadas (entre 0 y 10 puntos) por los miembros del tribunal.

4.—Será necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios para pasar al siguiente.

Séptima.—De la fase de concurso.

1.—Pasarán a la fase de concurso solamente aquellos aspirantes que hayan superado todas y cada una de las pruebas de la oposición.

2.—La puntuación en fase de concurso se otorgará por el tribunal calificador con sujeción al siguiente baremo:

- a) Por cada año de servicios a la Administración Local 1 punto.
- b) Por cada cursillo de socorrismo o protección civil..... 1 punto.
- c) Por título de bachiller superior o 1 punto
- d) Por título de graduado universitario o técnico de grado medio 2 puntos
- e) Por cada cinturón de karate, judo, taekwondo, aikido o similar (acumulativos), a justificar por la correspondiente licencia federativa..... 1 punto

3.—La documentación relativa a cada uno de estos apartados deberá acompañarse inexorablemente, en sobre cerrado, a la instancia en la que se solicite la admisión a las pruebas de este concurso-oposición.

Octava.—Calendario y orden de actuación.

1.—Las pruebas se realizarán con sujeción al siguiente calendario, a las 10^h30 horas:

Día 1 de octubre: pruebas de aptitud física.

Día 4 de octubre: ejercicios de cultura general.

Día 7 de octubre: ejercicio escrito.

Día 10 de octubre: ejercicio oral.

Día 15 de octubre: ejercicio práctico de bombero.

2.—El orden de actuación de los aspirantes se iniciará, según el primer apellido, a partir de la letra J.

Novena.—Nombramientos.

1.—La calificación de los aspirantes se obtendrá sumando las puntuaciones

conseguidas en la fase de concurso y oposición. Inmediatamente, se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, sin que pueda superar al número de plazas convocadas.

2.—El aspirante o aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, la siguiente documentación:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Título de graduado escolar o equivalente, o fotocopia compulsada del mismo.
- c) Certificado de aptitud expedido por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- d) Fotocopia compulsada del carnet de conducir.
- e) Declaración jurada o bajo su personal responsabilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o la Administración Local.
- f) Declaración jurada o bajo su personal responsabilidad, de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- g) Los varones, documento acreditativo de haber cumplido el Servicio Militar o de estar exento del mismo por causa que no sea la incapacidad física.

3.—Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus acciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

4.—Efectuado el nombramiento por Decreto de la Alcaldía, el designado o designados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de veinte días naturales. En caso de no tomar posesión, sin causa justificada, perdería todos sus derechos a la plaza.

Décima.—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos que sean necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás disposiciones legales vigentes reguladoras de la materia.

ANEXO 1**Modelo de instancia**

....., nacido el día , vecino de con domicilio en y D.N.I. , enterado del concurso oposición convocado por el Ayuntamiento de Yecla, para proveer en propiedad una plaza de Guardia Municipal, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha ante el señor alcalde-presidente del Excmo.

Ayuntamiento, comparezco y expongo:

Que acepto en su totalidad y me someto a lo previsto en las bases del concurso-oposición.

Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base segunda de la convocatoria, y me comprometo a aportar en su día la documentación descrita en la base novena, así como a prestar el juramento establecido por Real Decreto 707/1979.

Que acompaño la siguiente documentación:

a) Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal los derechos de examen.

b) Sobre cerrado conteniendo la documentación relativa a la fase de concurso.

En consecuencia, solicito ser admitido a las pruebas del concurso-oposición convocado por ese Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de Guardia Municipal vacante en la plantilla de funcionarios.

(lugar, fecha y firma).

ANEXO 2**Programa para los ejercicios tercero y cuarto****Primera parte.—Derecho constitucional y Administrativo.**

Tema 1.—Idea de Constitución. La Constitución Española en 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.—La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.—Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 4.—La Administración Pública. Clases de personas jurídicas. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6.—El acto administrativo. El silencio administrativo. Los recursos; sus clases.

Tema 7.—La Administración local. La Provincia. El Municipio. Mancomunidades.

Tema 8.—El Ayuntamiento. Su carácter y composición. Competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión Municipal Permanente.

Tema 9.—El alcalde. Naturaleza del cargo y atribuciones. Los concejales. Los tenientes de alcalde.

Tema 10.—Potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas y reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración.

Tema 11.—Los funcionarios públicos locales. Especial referencia a la Policía Municipal.

Tema 12.—Responsabilidad de los funcionarios: civil, administrativa y penal. Régimen disciplinario. Faltas administrativas; corrección y procedimiento sancionador.

Segunda parte.—Normas de circulación.

Tema 1.—La circulación. Elementos que intervienen en la misma: el hombre, el vehículo, la vía.

Tema 2.—El Código de Circulación. Organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

Tema 3.—Permisos de conducir; sus clases y validez. Licencias de conducción de ciclomotores.

Tema 4.—Los vehículos: requisitos administrativos, técnicos y de identificación.

Tema 5.—Circulación urbana. Velocidad. Parada y estacionamiento. Cambios de dirección y de sentido de la marcha. Preferencias de paso.

Tema 6.—Denuncias; sus clases. Competencia sancionadora. Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Infracciones que pueden determinar la suspensión del permiso de conducir.

Tema 7.—Casos en que los vehículos pueden ser inmovilizados o retirados de la vía pública. Los controles de alcoholemia.

Tercera parte.—Derecho Penal.

Tema 1.—Concepto de Derecho Penal. Los principios de legalidad retroactividad y territorialidad. El Código Penal vigente; estructura y contenido.

Tema 2.—El delito; concepto y elementos. Las faltas; concepto y clasificación. La pena; concepto y clasificación.

Tema 3.—Delitos contra las personas: contra la vida, contra la integridad corporal, contra la honestidad, contra el honor, contra el estado civil, contra la libertad y la seguridad.

Tema 4.—Delitos contra la propiedad.

Tema 5.—Delitos contra la sociedad. Especial referencia a los delitos de los funcionarios públicos.

Tema 6.—Delitos contra el Estado: contra su seguridad exterior y contra su seguridad interior.

Tema 7.—Delitos contra la seguridad del tráfico. Falsificación de placas de matrícula. Omisión de auxilio. Utilización ilegítima de vehículos ajenos. La imprudencia punible.

Tema 8.—Las faltas; su regulación. El juicio de faltas. La legislación penal especial.

Tema 9.—Los Tribunales Penales españoles. Las partes en el proceso. Representación y defensa. La Policía Judicial.

Tema 10.—La intervención policial. La denuncia y la querrela. El atestado. Detención y procesamiento.

Cuarta parte.—La ciudad de Yecla.

Tema 1.—Ordenanzas de Policía y buen gobierno de la ciudad de Yecla. Los derechos y deberes de la población. Normas sobre seguridad y bienestar de los

ciudadanos. La ciudad, su entorno y medio ambiente. Régimen disciplinario.

Tema 2.—Id: Los edificios y vías públicas. El tránsito por las vías urbanas.

Tema 3.—Id: Policía de industria y comercio. Policía de espectáculos. Policía sanitaria.

Tema 4.—Reglamento de Régimen Interior de la Policía Municipal de Yecla. Disposiciones generales. Ingreso en el Cuerpo. La Jefatura.

Tema 5.—Id: Funciones y normas de actuación. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 6.—Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Yecla. De obras. De ocupación de la vía pública; sus clases. De apertura de zanjas. De vados. De extinción de incendios.

Tema 7.—Id: De circulación de vehículos. De recogida e inmovilización de vehículos. De apertura de establecimientos. De publicidad. De toldos y marquesinas. De escaparates y vitrinas.

Tema 8.—Historia de la ciudad de Yecla; principales acontecimientos.

Tema 9.—Monumentos más importantes de la ciudad; sus características.

Tema 10.—Fiestas tradicionales de Yecla. Costumbres, folklore y gastronomía local.

Tema 11.—Callejero de la ciudad.

ANEXO 3**Baremo de puntuaciones para el segundo ejercicio**

Salto altura Metros	Salto longitud Metros	Carrera 100 m. Segundos	Puntos
1,45	2,30	11,5	10
1,40	2,25	12	9
1,35	2,20	12,5	8
1,30	2,10	13	7
1,25	2,05	13,5	6
1,20	2,00	14	5

Yecla a 8 de febrero de 1985.—El alcalde.

* Número 1363

TORRE PACHECO

Este Ayuntamiento convoca, con arreglo a las bases que a continuación se transcriben, oposición libre para la provisión en propiedad de cuatro plazas de guardias de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

BASES

Primera.—La presente convocatoria tendrá por objeto la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas de guardias de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento. Dichas plazas están en

cuadradas en el grupo de «Administración Especial», subgrupo de «Servicios Especiales», clase «Policía Municipal y sus auxiliares», y están dotadas con los haberes correspondientes al nivel de proporcionalidad cuatro, grado, trienios, pagas extras y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Los aspirantes deberán reunir los requisitos y condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

c) Haber cumplido 18 años y no exceder de 30 cuando finalice el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición.

d) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios u otro equivalente o superior.

e) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de la función.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ningún cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Haber prestado el servicio militar o estar exento de su prestación, siempre que no sea por causa de incapacidad física.

i) Alcanzar una talla mínima de 1,70 metros los varones y 1,65 metros las mujeres.

j) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2, B y C.

Tercera.—Instancias.

Las instancias, debidamente reintegradas, dirigidas al señor alcalde-presidente, se presentarán en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días hábiles también, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria o extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria. A las instancias se acompañará el resguardo acreditativo de haber ingresado en las arcas municipales la cantidad de mil pesetas en concepto de derechos de examen. Estos derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Re-

gion de Murcia», y será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la aludida presidencia, publicándose en la misma forma la resolución resultante.

En caso de no existir reclamaciones durante el plazo que se conceda, quedará automáticamente elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: —El concejal-delegado de Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

—Un representante del profesorado oficial del Estado.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

—El secretario de la Corporación.

Secretario: Un funcionario técnico de Administración General o administrativo de Administración General, salvo que el secretario de la Corporación recabe para sí estas funciones.

Se podrán designar unos asesores para las pruebas de formación física.

Designados los miembros del Tribunal se hará pública su designación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de reclamaciones por espacio de quince días hábiles.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará públicamente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días, como mínimo, antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente

justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres y cada uno de ellos será eliminatorio.

Primer ejercicio.—Formación física.

Tendrá por objeto comprobar la preparación física de los aspirantes y constatará de las siguientes partes:

a) Tallado de los aspirantes que deberán medir, como mínimo, 1,70 metros de altura, los hombres, y 1,65, las mujeres.

b) Superar las siguientes pruebas físicas, disponiendo de hasta tres intentos para cada una:

—Subir una cuerda lisa de 4 metros de altura, los hombres, y de 2,50 metros, las mujeres.

—Salto de altura de 1,20 metros, con carrera, los hombres, y 1,10, las mujeres.

—Salto de longitud de 4 metros con carrera, los hombres, 3,20 las mujeres.

—Carrera de 100 metros en 15 segundos, los hombres, y 17 segundos, las mujeres.

Segundo ejercicio.

Consistirá en escribir al dictado un párrafo de un texto de libre elección del Tribunal, realizar cuatro operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación y división y, por último, redactar un parte de denuncia, relevo o novedad en el servicio, en base a un supuesto propuesto por el tribunal.

Tercer ejercicio.—Formación profesional.

Consistirá en contestar oralmente, durante diez minutos, como máximo, un tema sacado a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a esta convocatoria, pudiendo el tribunal dialogar sobre el tema durante cinco minutos más.

Octava.—Calificación de los ejercicios.

Para la calificación de los ejercicios primero, segundo y tercero, cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos, y a la suma de los obtenidos será dividida por el número de miembros del Tribunal que hayan intervenido, precisando un mínimo de cinco puntos para considerarse aprobado.

Novena.—Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal formará la relación de los aprobados por orden de puntuación y elevará propuesta de nombramiento al señor alcalde-presidente. En ningún caso el Tribunal podrá incluir en la propuesta mayor número de aprobados que plazas deban cubrirse.

Al propio tiempo, el Tribunal elevará a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes

que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Décima.—Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la notificación de su nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de tal condición y cuantas circunstancias obren en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia.

En este caso, el señor alcalde-presidente formulará nombramiento a favor de quienes a consecuencia de dicha anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas por haber superado los ejercicios y en orden de mayor a menor puntuación.

Undécima.—Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados tomarán posesión de sus cargos en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al en que se les notifique el nombramiento. Quienes no tomasen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada quedarán en situación de cesantes.

Duodécima.—Incidencias.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptará cuantos acuerdos y resoluciones estime necesarios durante la práctica de los ejercicios.

Decimotercera.—Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimocuarta.—En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 3.046/1977 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

A N E X O

Programa para el tercer ejercicio

Temas.

1.—Organización política del Estado

Español. La Constitución Española de 1978, con especial referencia a los derechos y deberes fundamentales de la persona.

2.—Las Cortes Generales: Congreso y Senado; la función legislativa. La Administración Central. Los ministerios. Los gobernadores civiles.

3.—La Administración Local. El municipio. El término municipal. Población. El empadronamiento.

4.—La provincia. Otras entidades locales. Las comunidades autónomas.

5.—El alcalde: naturaleza del cargo y atribuciones. El Ayuntamiento Pleno y la Comisión Municipal Permanente. Tenientes de alcalde y concejales. El secretario. El jefe de la Policía Municipal.

6.—Los funcionarios de Administración Local: derechos y obligaciones. Derechos y obligaciones de la Policía Municipal. Normas de conducta: con los superiores y autoridades, con los compañeros y con los particulares.

7.—Los delitos y faltas. Trámites administrativos de las denuncias. Recursos contra las multas. La Policía Municipal y el orden público. La Policía Gubernativa y la Policía Judicial.

8.—La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones de la Policía Municipal con el público. Normas de actuación en caso de incendios, catástrofes y emergencias. Denuncias y sanciones.

9.—Tráfico rodado. Ordenación del tráfico. El Código de la Circulación. Vehículos. Concepto y clases. Titular. Conductor. Clases de permisos de conducir y requisitos para obtenerlos.

10.—Peatón. Viajero. Peso en carga y peso total. Carga máxima. Peso máximo autorizado. Peso por eje. Vía pública. Concepto y clases. Andén o acera. Calzada. Refugio. Paso de peatones. Paso superior e inferior. Pista. Travesía. Parada, detención y estacionamiento. Aparcamiento. Recta. Curva. Rasante. Cruce. Badén. Puente.

11.—Señalización: sus clases. Estacionamiento. Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Precauciones durante la marcha. Señalización en los vehículos y desde ellos.

12.—Velocidad. Velocidades máximas permitidas actualmente: por razón de las vías y por razón de los vehículos. Velocidades máximas por razón de los conductores. Zonas de precaución especial. Aparatos acústicos. Sus clases. Alumbrado de los vehículos. Sus clases.

13.—Cambios de dirección y sentido. Diferencias. Precauciones que deben adoptarse para realizar estas maniobras. Alumbrado de motocicletas y bicicletas. Alumbrado de remolques. Alumbrado de vehículos articulados. Alumbrado de vehículos de servicio de urgencia. Sentido de marcha. Marcha atrás. Prohibicio-

la vía; por razón de los vehículos o usuarios.

14.—Semáforos y demás señales de tráfico luminosas. Señales acústicas. Balizamiento. Señales de peligro. Señales preventivas, prohibitivas e imperativas. Señales informativas.

Torre Pacheco, enero de 1985.—El alcalde.

* Número 1366

SAN JAVIER

Convocatoria de oposición para proveer en propiedad dos plazas de administrativos de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Primera.—Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativos de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Una de las dos plazas se proveerá mediante oposición restringida entre funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes al subgrupo de auxiliares de Administración General y que cuenten con la titulación exigida para aspirar a dicha plaza y cinco años en propiedad en aquel subgrupo, o bien los que, sin contar con dicha titulación ostenten diez años en propiedad en el subgrupo de auxiliares.

La segunda de las plazas se proveerá mediante oposición libre entre los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas en la base segunda. Si la plaza sacada a oposición restringida no se cubriere, se acumulará la misma a ésta, para ser ambas provistas mediante oposición libre.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Para los aspirantes que concurren al turno restringido, no será requisito necesario la titulación de bachiller superior, si cuentan con diez años de antigüedad en el subgrupo de auxiliares de Adminis-

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al señor alcalde y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». A las instancias deberá acompañarse el justificante de haber ingresado en la Caja municipal el importe de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablero de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Quinta.—Tribunal calificador.

1.—El Tribunal Calificador será designado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento, de acuerdo con la siguiente composición:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

—Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, a propuesta del Comité de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

2.—La composición del Tribunal será objeto de la publicidad prevista en la base cuarta, a efectos de recusación de sus miembros.

3.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

1.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores se realizará un sorteo, y la lista correspondiente se publicará en la forma establecida en la base cuarta.

2.—Con una anticipación mínima de quince días, se anunciará en la forma prevenida en el apartado anterior, el día, lugar y hora en que se iniciará la práctica de los ejercicios de la oposición.

3.—Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria, uno de principios de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de principios de Derecho Financiero, dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponda a los funcionarios del subgrupo

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorarán la sistemática en el planteamiento de formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario, tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas todas o alguna de ellas por los opositores que lo soliciten al presentar la instancia.

a) Prueba de idiomas: Consistirá en la traducción directa y sin diccionario de un texto en idioma moderno (inglés o francés) facilitado por el Tribunal.

b) Prueba de mecanografía: con una duración de 10 minutos.

Octava.—Calificación.

1.—La calificación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la me-

dos los miembros del Tribunal asistenten a la sesión.

2.—Los tres primeros ejercicios se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

3.—La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación de los opositores, sirviendo sólo a efectos de puntuación que en cada uno de sus apartados no excederá de los máximos siguientes:

a) Idioma: 5 puntos.

b) Mecanografía: 3 puntos.

4.—El orden de clasificación definitiva estará determinado por las sumas de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

5.—Los resultados de cada ejercicio se harán públicos inmediatamente después de la calificación mediante relaciones que quedarán expuestas a la entrada de la sala donde se efectúen los exámenes.

Novena.—Nombramiento y toma de posesión.

1.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre de los aprobados que serán los que obtengan mayor puntuación conjunta, formulando la oportuna propuesta de nombramiento a la Comisión Municipal Permanente.

El número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas.

2.—Los opositores propuestos deberán presentar en la secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Fotocopia o copia compulsada del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones, expedido por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

d) Declaración jurada, o bajo su personal responsabilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni de hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las leyes.

3.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran las condiciones previstas en la base segunda, no po-

das todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

5.—Efectuado el nombramiento por la Comisión Municipal Permanente los opositores designados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Décima.—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

A N E X O 1

Modelo de Instancia

Don, nacido el día, con domicilio en y D.N.I. número, enterado de la oposición convocada por ese Ayuntamiento para proveer en propiedad dos plazas administrativas de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios Municipales, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha, ante el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, comparezco y expongo:

Que reuno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base segunda y me comprometo a aportar, en su día, la documentación prescrita en la base novena.

Que acepto en su totalidad y me someto a las bases que rigen la oposición.

Que me comprometo a prestar el juramento previsto en el Real Decreto 707/79.

Que concuro al turno libre/restringido.

Que acompaño carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

En consecuencia, solicito ser admitido a las pruebas de la oposición libre convocada para proveer en propiedad dos plazas de administrativos de Administración General del Ayuntamiento de San Javier.

(Lugar, fecha y firma).

A N E X O 2

Programa mínimo para administrativos de Administración General aprobado por resolución de la Dirección General de Administración Local, de 16 de enero de 1981 (B.O.E. del 12 de febrero

* Número 1384

LA UNION**Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de una plaza de oficial de albañilería, encuadrada en el subgrupo de Servicios Especiales, grupo de Administración Especial**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, por el presente se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de una plaza de oficial de albañilería, encuadrada en el subgrupo de Servicios Especiales, grupo de Administración Especial, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de oficial de albañilería, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, con los emolumentos que legalmente le corresponda, incluida en el nivel de proporcionalidad 4 y coeficiente 1,7.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones y requisitos:

- a) Ser español, haber cumplido 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- b) Hallarse en posesión del Certificado de Estudios Primarios.
- c) No padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para ejercer el cargo a que concurre.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el últi-

mo de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o el oportuno extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.—El tribunal calificador de este concurso-oposición estará integrado por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el arquitecto jefe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo o el facultativo jefe de los Servicios Técnicos de Obras y Servicios; un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

La composición del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se efectuará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada uno de los opositores se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el día, hora y lugar en que habrán de practicarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima.—El concurso-oposición constará de dos fases:

A) Fase de oposición.

Las pruebas a realizar por los aspirantes admitidos consistirán en:

—Escritura al dictado, ejercicio sobre las cuatro reglas básicas de aritmética, examen sobre cultura general, nociones sobre organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales y sobre conocimientos teóricos de la especialidad de que se trata.

—Ejercicio de carácter práctico para demostrar la aptitud profesional de los aspirantes, señalado por el Tribunal.

El tribunal puntuará cada ejercicio de 0 a 10 puntos, teniendo carácter eliminatorio y precisándose una puntuación mínima de 5 puntos para poder pasar al siguiente ejercicio.

B) Fase de concurso.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, pasarán a la de concurso, consistente en una valoración de los méritos alegados y justificados, con arreglo al siguiente baremo:

—Haber desempeñado una plaza análoga o funciones similares en esta u otra Corporación con suficiencia y laboriosidad, 4 puntos.

—Servicios prestados a la Administración Local, por cada año de servicio o fracción:

—En el Excmo. Ayuntamiento de La Unión: 0,25 puntos.

—En otras Corporaciones: 0,10 puntos.

Terminadas las pruebas el tribunal formulará propuesta de nombramiento a la Comisión Municipal Permanente a favor de los opositores por el orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, más las vacantes que se produzcan.

Octava.—Presentación de documentos y nombramiento.—Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-

oposición se exigen en la base segunda,

1.—Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad

3.—Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación del concurso-oposición.

4.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la entrega de la notificación de nombramiento los que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Novena.—Incidencias.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La Unión a 10 de octubre de 1984.—El alcalde.

* Número 1385

LA UNION

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de operario de obras y servicios municipales del subgrupo de Servicios Especiales, personal de oficios pertenecientes al grupo de Administración Especial de este Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Perma-

nente de nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, por el presente se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de obrero de obras y servicios municipales, del subgrupo de Servicios Especiales, Personal de Oficios, encuadrada en el grupo de Administración Especial, de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de oficial de operario de obras y servicios municipales, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en el subgrupo de Servicios Especiales, Personal de Oficios, perteneciente al Grupo de Administración Especial, dotada con el nivel de proporcionalidad 3 y coeficiente 1,3, grado, trienio y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones y requisitos:

- Ser español, haber cumplido 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- Hallarse en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Escolaridad.
- Estar en posesión del carnet de conducir C2.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para ejercer el cargo a que concurre.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones de general aplicación.

Tercera.—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al

en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o el oportuno extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.—El tribunal calificador de esta oposición estará integrado por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el arquitecto jefe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo o el facultativo jefe de los Servicios Técnicos de Obras y Servicios; un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

La composición del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se efectuará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada uno de los opositores se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el día, hora y lugar en que habrán de practicarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.

—Escritura al dictado, ejercicio sobre las cuatro reglas básicas de aritmética, examen sobre cultura general, nociones sobre organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales y sobre conocimientos teóricos de la especialidad de que se trata.

Segundo ejercicio.

—Ejercicio de carácter práctico para demostrar la aptitud profesional de los aspirantes, señalado por el Tribunal.

El tribunal puntuará cada ejercicio de 0 a 10 puntos, teniendo carácter eliminatorio y precisándose una puntuación mínima de 5 puntos para poder pasar al siguiente ejercicio.

Terminados los ejercicios el tribunal formulará propuesta de nombramiento a la Comisión Municipal Permanente a favor de los opositores por el orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Octava.—Presentación de documentos y nombramiento.—Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad

de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación del concurso-oposición.

4.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la entrega de la notificación de nombramiento los que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Novena.—Incidencias.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La Unión a 10 de octubre de 1984.—
El alcalde.

* Número 1569

PLIEGO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pliego,

Hace saber: Que aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de febrero de 1985, el proyecto técnico de «Infraestructura urbanística en Pliego», para su inclusión en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1985, se expone al público a efectos de posibles reclamaciones por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Pliego, 1 de marzo de 1985.—El alcalde.

* Número 1527

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1985, adoptó acuerdo en el sentido de crear las siguientes plazas en la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Administración General: Una plaza de técnico de Administración General, coeficiente 4, grupo A, art. 25 Ley 30/84.

Administración Especial:

A) Una plaza de oficial fontanero, coeficiente 1,9, grupo D), art. 25, Ley 30/84.

B) Cinco plazas de operarios, coeficiente 1,4, grupo E), art. 25, Ley 30/84.

Lo que se hace público por medio del presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

San Pedro del Pinatar, 27 de febrero de 1985.—El alcalde.

* Número 1568

CALASPARRA

EDICTO

Por doña Juana Pérez Sánchez, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, con emplazamiento en carretera de la Estación, paraje cañada de Angulo, de este término municipal.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personal que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Calasparra, 1 de marzo de 1985.—El alcalde.

* Número 1453

CARTAGENA

Por haber solicitado doña Trinidad Amador Cid, licencia para acondicionamiento de un bar, en calle Muñoz Delgado, Bda. Stma. Trinidad, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 12 de febrero de 1985.—

* Número 1671

CARTAGENA

EDICTO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero último se ha aprobado inicialmente la modificación de estatutos y bases de la Junta Mixta de Compensación del Polígono de Santa Ana.

Lo que se hace público a fin de que, dentro del plazo de quince días los propietarios afectados puedan formular las alegaciones que a sus derechos convengan o soliciten su incorporación a la Junta.

A este fin, dicha modificación podrá ser examinada en la sección de Urbanismo (Plaza de España, edificio 2001) en días y horas hábiles.

Cartagena, 5 de marzo de 1985.—El alcalde.

—
* Número 1591

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de alumbrado público en los bloques de la Media Sala, realizadas por Cooperativa Eléctrica del Segura, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente queda manifiesto en el Negociado citado en donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 26 de febrero de 1985.—El alcalde.

—
* Número 1657

CARTAGENA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de febrero último, ha acordado aprobar inicialmente el estudio de detalle de la parcela 13 del Plan Parcial Sector Oeste a Urbanización Mediterrá-

Conesa en nombre de Fincas Cartagena, S.A.

Dicho estudio de detalle se somete a información pública por plazo de quince días durante los cuales podrán formularse alegaciones o reclamaciones, a cuyo efecto podrá examinarse en la Sección de Urbanismo (plaza de España, Edificio 2001) en días y horas hábiles.

Cartagena, 4 de marzo de 1985.—El alcalde.

—
* Número 1596

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Hace saber: Que doña Vicenta Fernández Conesa, ha solicitado licencia para la apertura de una heladería en la Avenida de Granada, número 3.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Molina de Segura a 4 de marzo de 1985.—El alcalde.

—
* Número 1597

FUENTE ALAMO DE MURCIA

EDICTO

La Alcaldía de Fuente Alamo de Murcia.

Hace saber: Que por don Pedro Méndez Méndez, adjudicatario de las obras de Casa de Cultura 1.ª Fase, se ha solicitado la devolución de la fianza consignada en garantía de dichas obras y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se concede plazo de quince días para que se puedan presentar reclamaciones por quienes se creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Fuente Alamo de Murcia, 4 de marzo

* Número 1566

JUMILLA

EDICTO

La Alcaldía de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, el padrón del Impuesto Municipal de Publicidad (primer trimestre) del presente ejercicio, queda expuesto al público durante un plazo de quince días, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

El cobro de los recibos se verificará en las oficinas de Recaudación, sitas en la calle de Infante don Fadrique, s/n.º (frente al ambulatorio), desde el día 15 de marzo al 15 de mayo próximo, durante las horas de oficina (en periodo voluntario).

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus recibos dentro del plazo indicado, podrán hacerlo en prórroga autorizada desde el día 15 al 30 de mayo del año actual, con recargo del 5 por 100, advirtiéndoles que si dejan transcurrir esta última fecha sin hacerlo, incurrirán sin más notificación ni requerimiento, en el apremio del único grado, consistente en el recargo del 20 por 100 y costas legales a que dé lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jumilla, 2 de marzo de 1985.—El alcalde.

—
* Número 1364

TORRE PACHECO

EDICTO

Por don Francisco Jiménez López, se ha solicitado licencia para el establecimiento de la actividad de manipulación de frutas y verduras, con emplazamiento en Casas del Ruso, Santa Rosalía.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco a 22 de febrero de